



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000820 (UT/24/00777).

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender la solicitud 2
- 2. Acciones del CT 5
 - A. Competencia 5
 - B. Análisis de la declaratoria y la manifestación 6
 - C. Consideraciones del CT 9
 - D. Orientación a la persona solicitante 18
 - E. Modalidad de entrega de la información 19
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 23
 - G. Fundamento legal 24
 - H. Determinación 24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** alejandra varela cordero
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 15 de febrero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000820
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00777
- f. **Información solicitada:**

“Buenas tardes, solicito lo siguiente: 1. - ¿Cuándo inicia la campaña electoral para ayuntamientos y cuando concluye. Además solicito el sustento legal y la liga que sustente? 2. - Fundamento legal para suprimir información gubernamental en portales oficiales en el estado de puebla y fecha de término, asimismo solicito la liga que sustente. 3. - ¿Qué información se puede subir a las redes sociales de un H. Ayuntamiento durante la campaña electoral? 4. - ¿Cual es el horario legal para hacer campaña los candidatos a reelección, por ejemplo presidente municipal, fundamento legal y la liga que sustente? Lo anterior para ser útil para mi trabajo. Gracias”. (Sic)

B. Qué hicimos para atender la solicitud

La Unidad Técnica (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección del Secretariado (**DS**), Unidad Técnica de la Contencioso Electoral (**UTCE**) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**), por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

<<<<<Continúa en la página siguiente>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEOE	15/02/2024 Dentro del plazo	22/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0124/2024	<p>Declaración de inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (Totalidad de la solicitud)</p> <p>Orientación Orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla (OPL-PUE), Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE)¹.</p> <p>Máxima publicidad Proporciona plan integral y calendarios de Coordinación de Procesos Electorales Locales 2023-2024.</p>

¹ <https://www.ieepuebla.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

2.	DJ	15/02/2024 Dentro del plazo	22/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<p>Manifestación de Incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el INAI</p> <p>(Totalidad de la solicitud).</p> <p>Orientación Orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla).</p>
3.	DS	15/02/2024 Dentro del plazo	19/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/070/2024	<p>Manifestación de Incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el INAI</p> <p>(Totalidad de la solicitud).</p> <p>Orientación Orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla).</p> <p>Máxima publicidad Proporciona liga electrónica del IEE Puebla.</p>
4.	UTCE	15/02/2024 Dentro del plazo	19/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE- UT/02818/2024	<p>Declaración de inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI.</p> <p>(Totalidad de la solicitud)</p> <p>Orientación Orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE, IEE Puebla.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

5.	UTVOPL	15/02/2024 Dentro del plazo	28/02/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Manifestación de Incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud). Orientación Orientación al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla). Máxima publicidad Proporciona liga electrónica del IEE Puebla.
Fecha de gestión más reciente: 28/02/2024					

2. Acciones del CT

El 8 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

<<<<<Continúa en la página siguiente>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

B. Análisis de la declaratoria y la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información es **inexistente**, o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el **CT** verificó que la **declaratoria** y **manifestación**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de la solicitud realizada por la persona solicitante y en el orden en que fue presentada:

Punto Único			
<i>“Buenas tardes, solicito lo siguiente: 1. - ¿Cuándo inicia la campaña electoral para ayuntamientos y cuando concluye. Además solicito el sustento legal y la liga que sustente? 2. - Fundamento legal para suprimir información gubernamental en portales oficiales en el estado de Puebla y fecha de término, asimismo solicito la liga que sustente. 3. - ¿Qué información se puede subir a las redes sociales de un H. Ayuntamiento durante la campaña electoral? 4. - ¿Cual es el horario legal para hacer campaña los candidatos a reelección, por ejemplo presidente municipal, fundamento legal y la liga que sustente? Lo anterior para ser útil para mi trabajo. Gracias”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	*Declaración de inexistencia con criterio SO/007/2017² emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área señaló que realizó una búsqueda de la información, sin localizarla, toda vez que no tiene atribución alguna de contar con la misma.	Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla), en virtud de que es la instancia que podría contar con la información requerida.	

² Las áreas **DEOE** y **UTCE**, declararon inexistencia de la información con Criterio SO/007/2017 emitido por el INAI que a la letra señala: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Punto Único			
<p><i>“Buenas tardes, solicito lo siguiente: 1. - ¿Cuándo inicia la campaña electoral para ayuntamientos y cuando concluye. Además solicito el sustento legal y la liga que sustente? 2. - Fundamento legal para suprimir información gubernamental en portales oficiales en el estado de Puebla y fecha de término, asimismo solicito la liga que sustente. 3. - ¿Qué información se puede subir a las redes sociales de un H. Ayuntamiento durante la campaña electoral? 4. - ¿Cual es el horario legal para hacer campaña los candidatos a reelección, por ejemplo presidente municipal, fundamento legal y la liga que sustente? Lo anterior para ser útil para mi trabajo. Gracias”. (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Si, el área proporciona archivo en formato PDF que contiene el Plan Integral y Calendarios de Coordinación Proceso Electorales Locales 2023-2024.	
DJ	**Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017 ³ emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área señala que no tiene las atribuciones para tener la información, por lo que no se advierte obligación normativa para generar la misma.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 115 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); y 67 del RIINE.
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla), en virtud de que es la instancia que podría contar con la información requerida.	
DS	**Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del INAI* (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área señala que no cuenta con atribuciones para resguardar información relacionada con los cargos de elección popular a nivel local.	Sí, el área señaló que de conformidad con los artículos 41 Base V, apartado C de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; 68 del RIINE.

³ Las áreas **DJ**, **DS** y **UTVOPL**, manifestaron incompetencia con Criterio con Clave de control SO/013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece “Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”. (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Punto Único			
<p><i>“Buenas tardes, solicito lo siguiente: 1. - ¿Cuándo inicia la campaña electoral para ayuntamientos y cuando concluye. Además solicito el sustento legal y la liga que sustente? 2. - Fundamento legal para suprimir información gubernamental en portales oficiales en el estado de Puebla y fecha de término, asimismo solicito la liga que sustente. 3. - ¿Qué información se puede subir a las redes sociales de un H. Ayuntamiento durante la campaña electoral? 4. - ¿Cual es el horario legal para hacer campaña los candidatos a reelección, por ejemplo presidente municipal, fundamento legal y la liga que sustente? Lo anterior para ser útil para mi trabajo. Gracias”. (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al IEE Puebla, en virtud de que es la instancia que podría contar con la información requerida.	
	Máxima publicidad	Sí, el área proporciona liga electrónica del portal de internet del IEE Puebla.	
UTCE	*Declaración de inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área señala que realizó una búsqueda de la información, sin localizar la misma, toda vez que no cuenta con las atribuciones para tener la misma.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20, 100 y 135 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla), en virtud de que es la instancia que podría contar con la información requerida.	
UTVOPL	**Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del INAI* (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área indica que la información materia de la presente solicitud excede de sus atribuciones conferidas, por lo que es incompetente para contar con la misma.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE.
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-PUE (IEE Puebla), en virtud de que es la instancia que	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Punto Único			
<i>“Buenas tardes, solicito lo siguiente: 1. - ¿Cuándo inicia la campaña electoral para ayuntamientos y cuando concluye. Además solicito el sustento legal y la liga que sustente? 2. - Fundamento legal para suprimir información gubernamental en portales oficiales en el estado de Puebla y fecha de término, asimismo solicito la liga que sustente. 3. - ¿Qué información se puede subir a las redes sociales de un H. Ayuntamiento durante la campaña electoral? 4. - ¿Cual es el horario legal para hacer campaña los candidatos a reelección, por ejemplo presidente municipal, fundamento legal y la liga que sustente? Lo anterior para ser útil para mi trabajo. Gracias”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		podría contar con la información requerida.	
	Máxima publicidad	Sí, el área pone a disposición liga electrónica del portal de internet del IEE Puebla.	

*Toda vez que las áreas **DEOE** y **UTCE** declararon la inexistencia de información (totalidad de la solicitud), el **CT** considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el **CT** emita una resolución que confirme dicha inexistencia.

Ahora bien, toda vez que las áreas **DJ, **DS** y **UTVOPL** (totalidad de la solicitud) manifestaron incompetencia, en la presente resolución se realiza el análisis del **CT**.

C. Consideraciones del CT

◆ Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DJ**, **DS** y **UTVOPL** (totalidad de la solicitud), indicaron que la información solicitada relacionada con la campaña electoral en ayuntamientos para el estado de Puebla no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones y el OPL-PUE (IEE Puebla), es quien podría contar con la información requerida.

Es importante señalar que el artículo 41 base V, apartado C y 115 base I de la CPEUM, establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...

V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución". (...)

*(...) **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; (...). (Sic).

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el **CT** analizará las atribuciones instadas a las áreas **DJ, DS y UTVOPL**, en los artículos 60 de la LGIPE; y 67, 68 y 73 del RIINE:

LGIPE

“(…) Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) Las demás que le confiera esta Ley (...)."*

[Énfasis añadido]

RIINE

"(...) Artículo 67.

1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones;*
- b) Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición;*
- c) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;*
- d) Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados.*
La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante;
- e) Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;*
- f) Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;*
- g) Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones;*
- i) Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- j) Tener acceso, en términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

k) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;*

l) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo;*

m) *Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;*

n) *Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;*

o) *Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;*

p) *Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto;*

q) *Atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones;*

r) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta;*

s) *Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios.*

Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;

t) *Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;*

u) *Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;*

v) *Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;*

w) *Administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

- x) Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.
 - y) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto;
 - z) Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;
 - aa) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
 - bb) Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y
 - cc) Recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales;
 - dd) Brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral;
 - ee) Llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas;
 - ff) Sustanciar el procedimiento laboral sancionador y proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, y
 - gg) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- 2. Se deroga.**

Artículo 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;
- b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;
- c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;
- e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;
- g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;
- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;
- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

- j) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
 - k) *Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
 - l) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
 - m) *Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
 - n) *Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
 - o) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
 - p) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
 - q) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
 - r) *Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
 - s) *Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) *Atender las solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
 - v) *Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
2. *A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma. (...)*

(...) Artículo 73.

1. **La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;

b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;

c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;

d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;

e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;

h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;

j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;

k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;

l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;

m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;

n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y

o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables. (...).".

(Sic).

[Énfasis añadido]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DJ**, **DS** y **UTVOPL** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, según lo dispuesto por los artículos: 41 base V, apartado C y 115 base I de la CPEUM; 60 de la LGIPE; y 67, 68 y 73 del RIINE.

Lo que significa que el INE no detenta atribuciones para contar con la información relacionada con la campaña electoral en ayuntamientos para el estado de Puebla, materia de la presente solicitud.

En este sentido, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

***“Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez”. (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 5 de marzo de 2024 (14:06 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado **“Vigente”**, sin referencia alguna de **“Interrumpido”**, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

De lo anterior, se advierte que, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado, como es el caso del OPL-PUE (IEE Puebla).

Conclusión: Por lo vertido, el **CT confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas DJ, DS y UTVOPL** (totalidad de la solicitud).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

D. Orientación a la persona solicitante

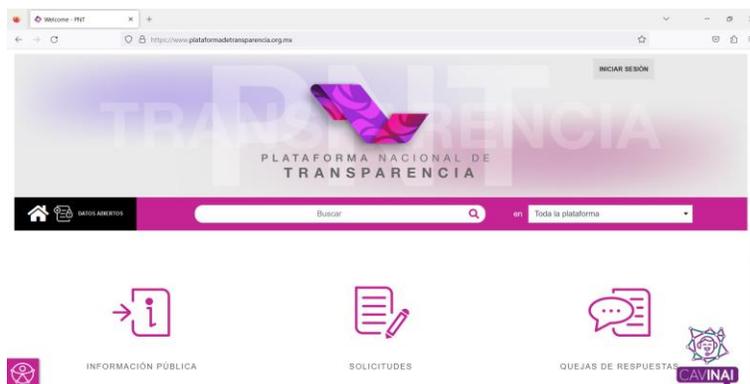
Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada, podría ser competencia del OPL del estado de Puebla (IEE Puebla), en la siguiente liga electrónica podrá localizar al OPL del estado de Puebla (IEE Puebla):

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>



Aunado a lo anterior, se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante el mencionado sujeto obligado, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante el correo electrónico y la PNT; motivo por el cual, la información señalada en los puntos **1 al 8** será puesta a disposición a través del correo electrónico proporcionado y de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	Información pública y máxima publicidad
	DEOE 1. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0124/2024, mediante 1 archivo electrónico. 2. Plan integral y calendarios de coordinación, Procesos electorales locales 2023-2024, mediante 1 archivo electrónico.
	DJ 3. Oficio de respuesta sin número, mediante 2 archivos electrónicos.
	DS 4. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/070/2024, mediante 2 archivos electrónicos. 5. Portal de internet del IEE Puebla, mediante 1 liga electrónica: https://www.ieepuebla.org.mx/2023/proceso/
	
	UTCE 6. Oficio de respuesta número o INE-UT/02818/2024, mediante 2 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

	<p><u>UTVOPL</u></p> <p>7. Oficio de respuesta sin número, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p>8. Portal de internet del OPL-GTO, mediante 1 liga electrónica: https://www.ieepuebla.org.mx/</p> 
<p>Formato disponible</p>	<ul style="list-style-type: none">• 10 archivos electrónicos• 2 ligas electrónicas
<p>Modalidad de entrega</p>	<p>Modalidad de entrega: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y la PNT, motivo por el cual, la información señalada en los puntos 1 a 8 será puesta a disposición a través de correo electrónico y la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos.- La información puesta a disposición en los puntos 1 a 8 será remitida mediante correo electrónico y la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 Disco Compacto (CD), mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante correo electrónico y la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante correo electrónico y la PNT.

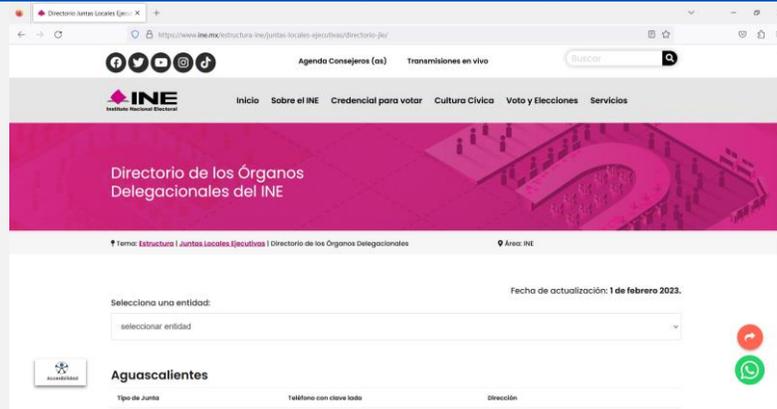
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey y/o de Lorena Serrano Caltzontzin, a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y/o lorena.serrano@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorena.serrano@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

	<p>Consulta Directa: (Solo por lo que se refiere a los oficios de respuesta de las áreas) Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por correo electrónico y la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
<p>Especificaciones de pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2024.</p>
<p>Plazo para reproducir la información</p>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INE-CT-R-0108-2024

Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2024.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con la presente resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I y 41 base V, apartado C de la CPEUM; 56 y 60 de la LGIPE; 1, 4, 18, 20 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 47, 67, 68 y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el **CT** resuelve:

Primero. Información pública y máxima publicidad. Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas **DEOE, DJ, DS, UTCE** y **UTVOPL** consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DJ, DS** y **UTVOPL** (totalidad de la solicitud).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al OPL del estado de Puebla (IEE Puebla), quien podría contar con la información requerida en su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEOE, DJ, DS, UTCE y UTVOP**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁴

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LSC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala:

⁴ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema..



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0108-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000820 (UT/24/00777).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de marzo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. María del Carmen Uñas Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia
--	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

